



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 25-436-40-89-001-2019-00027-00
Demandante: José de Jesús Soriano Soriano
Demandado: Miguel Antonio Baracaldo
Proceso: Ejecutivo Singular

Ingresa el expediente de la referencia con informe secretarial en el que se indica que no se ha acreditado el cumplimiento de la comisión librada para el secuestro del predio “EL PORVENIR” ordenado mediante providencia del 26 de febrero de 2020 (Pág. 36 PDF01). Visto el comisorio, se observa que se Comisionó al Alcalde Municipal, no obstante, en aras de adelantar la medida decretada se ordenará nuevamente la práctica de la diligencia, pero esta vez se comisionará a la Inspección de Policía de Manta, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 38 del CGP., en concordancia con el artículo 206, numeral 7 de la ley 1801 de 2016.

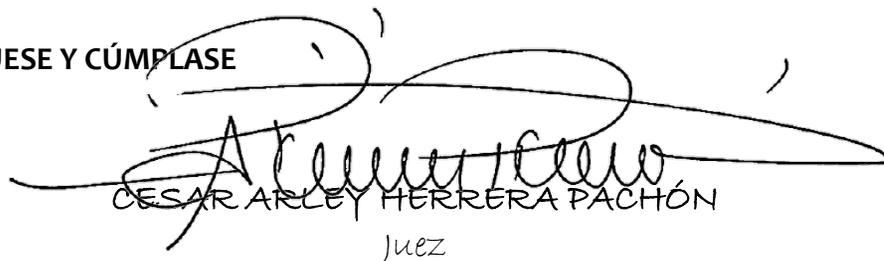
Por lo anterior. El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR con amplias facultades legales, a la Inspección de Policía de la localidad, inclusive la de designar secuestro, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 38 del CGP, para adelantar la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble “El Porvenir”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **154-41794**, ubicado en el Municipio de Manta, previamente embargado cuyo secuestro se ordenó en providencia de 26 de febrero de 2020, el cual es de propiedad del demandado **Miguel Antonio Baracaldo Cárdenas**.

SEGUNDO: LÍBRESE Despacho Comisorio con los insertos del caso, incluyendo el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy, 6 de septiembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado N° 052


GIOVANNY TRONCOSO ORTIZ
SECRETARIO